



*Gobierno de Puerto Rico*  
*Municipio de Utuado*  
*Legislatura Municipal*

*Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado*  
*Presidente*

Presentado por: *Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado*

**Ordenanza Número: 28**

**PON: 33 (29/01)**  
**Serie 2025-2026**

**ORDENANZA PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE RECOGER LOS DESPERDICIOS SÓLIDOS DE ANIMALES EN LAS ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE UTUADO; ESTABLECER UN PERÍODO DE GRACIA EDUCATIVO; IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS; DEFINIR RESPONSABILIDADES DE LOS DUEÑOS, POSEEDORES O CUSTODIOS DE ANIMALES; AUTORIZAR ÚNICAMENTE A LA POLICÍA MUNICIPAL DE UTUADO A EMITIR MULTAS; DISPONER EL PAGO DE LAS MULTAS EN LA OFICINA DE RECAUDACIONES MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

- POR CUANTO:** *La Ley Núm. 107-2020, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, faculta a los municipios a ejercer su poder de policía municipal para proteger la salud, la seguridad, el orden y el bienestar general de la ciudadanía, así como a aprobar ordenanzas y establecer multas administrativas por violaciones a las mismas.*
- POR CUANTO:** *El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico autoriza a los municipios a adoptar medidas razonables dirigidas a la protección de la salud pública, el orden y la sana convivencia comunitaria.*
- POR CUANTO:** *El Artículo 1.039(f) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, dispone que es facultad y deber de la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas y resoluciones necesarias para proteger la salud, la seguridad, el orden y el bienestar general de la ciudadanía, así como para reglamentar conductas dentro de la jurisdicción municipal.*
- POR CUANTO:** *La Ley Núm. 154-2008, según enmendada, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, reconoce la responsabilidad de los dueños, poseedores o custodios de animales de velar por su bienestar y promover la tenencia responsable de los mismos.*
- POR CUANTO:** *El Municipio de Utuado reconoce la importancia de mantener las áreas y vías públicas limpias, seguras y salubres para el disfrute de residentes y visitantes.*
- POR CUANTO:** *La presencia de desperdicios sólidos de animales en aceras, parques, plazas, vías públicas y otros espacios de uso común representa un riesgo a la salud pública, afecta la calidad de vida de la ciudadanía y deteriora la imagen del Municipio.*
- POR CUANTO:** *Resulta necesario establecer una política pública municipal que promueva la tenencia responsable de animales mediante la educación ciudadana y la implantación progresiva de medidas administrativas razonables.*
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE UTUADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup> – OBLIGACIÓN:** Se establece la obligación de todo dueño, poseedor o custodio de animales domésticos de recoger inmediatamente los desperdicios sólidos que dichos animales depositen en cualquier área o vía pública del Municipio de Utuado, disponiendo de los mismos de forma higiénica y responsable.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup> – DEFINICIONES:** Para fines de esta Ordenanza, los términos aquí utilizados tendrán el significado que se les atribuye en la presente Ordenanza. Cualquier término no definido expresamente se interpretará conforme a su uso común y a las leyes y reglamentos aplicables del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup> – PERÍODO DE GRACIA EDUCATIVO:** Se establece un período de gracia educativo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, durante el cual el Municipio de Utuado llevará a cabo campañas de orientación y concienciación ciudadana. Durante dicho período, las violaciones a esta Ordenanza conllevarán únicamente la emisión de advertencias, sin la imposición de multas.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup> – MULTAS ADMINISTRATIVAS:** Una vez concluido el período de gracia, el incumplimiento de esta Ordenanza conllevará la imposición de las siguientes multas administrativas:

- (a) Primera infracción: cien dólares (\$100.00).
- (b) Segunda infracción: doscientos cincuenta dólares (\$250.00).
- (c) Tercera infracción o subsiguientes: quinientos dólares (\$500.00).

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup> – AUTORIDAD PARA FISCALIZAR:** La Policía Municipal de Utuado será la única entidad autorizada para expedir boletos administrativos por violaciones a esta Ordenanza.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup> – PAGO DE MULTAS:** El pago de toda multa impuesta conforme a esta Ordenanza deberá realizarse exclusivamente en la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Utuado. Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Utuado, a establecer la cuenta donde se depositará dicha multa administrativa.

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup> – ROTULACIÓN Y AVISOS:** El Municipio de Utuado podrá instalar rótulos, avisos u otros mecanismos informativos en parques, plazas, áreas recreativas y demás espacios públicos, con el fin de orientar a la ciudadanía sobre la obligación de recoger los desperdicios sólidos de animales y las consecuencias administrativas de su incumplimiento.

**SECCIÓN 8<sup>VA</sup> – REVISIÓN ADMINISTRATIVA:** Toda persona multada conforme a esta Ordenanza tendrá derecho a solicitar revisión administrativa de la multa, conforme a los procedimientos establecidos por el código municipal de Puerto Rico (Ley 107) y el debido proceso de ley.

**SECCIÓN 9<sup>NA</sup> – DEROGACIÓN:** Cualquier ordenanza, resolución o disposición municipal que resulte incompatible con la presente quedará derogada en todo aquello que sea inconsistente.

**SECCIÓN 10<sup>MA</sup> – SEPARABILIDAD:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**SECCIÓN 11<sup>MA</sup> – VIGENCIA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de su aprobación por la Legislatura Municipal de Utuado, su firma por el Honorable Alcalde y una vez transcurridos diez (10) días desde su publicación en un rotativo de circulación general, conforme a la ley.

**SECCIÓN 12<sup>MA</sup> – NOTIFICACIÓN Y ENVÍO:** Copia certificada de esta ordenanza sea remitida al Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde, Departamento de Estado de Puerto Rico, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Sra. Geovanna Irizarry Morales, Auditora Interna, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Sr. Alan J. González Cancel, Secretario unicipal, Sra. Yahaira Maestre Ruiz, directora de finanzas, Policía Municipal de Utuado, Comandancia Policía de Utuado, Oficina de Trámite legislativo, Medios de Comunicación y cualquier persona que interese la misma, según costo por la Ordenanza Número 5, Serie 2006-2007.



Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
Municipio de Utuado  
Legislatura Municipal

## Certificación de Votación

**Yo, Mariano González Medina, en mi carácter de secretario de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico, certifico:**

**Que, la presente es una copia fiel y exacta del Proyecto de Ordenanza Núm: 33 (29/01), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, en la 2<sup>DA</sup>: I Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de febrero de 2026.**

*Afirmativos:* Hon. Edgardo L. Ralat Avilés  
Hon. Jannette Torres Cuevas  
Hon. Jonathan Torres Torres  
Hon. Kayla Camila Toucet Pérez  
Hon. Liz Michelle Negrón Soria  
Hon. Manuel A. García Rodríguez  
Hon. María E. Rivera Santiago  
Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Hon. Reinaldo Gutiérrez Rivera  
Hon. Valerie Pons Ríos  
Hon. Yahaira María Maldonado Hernández

*Ausentes:* Hon. Coralys M. Vega Rodríguez  
Hon. Miguel A. Martell Vélez  
Hon. Onell Monti Montalvo

*En Contra:* -0-

*Abstentionados:* -0-

**Y para que así conste, expido la presente Certificación y hago estampar en ella el Gran Sello de la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; el jueves, 5 de febrero de 2026.**

**Mariano González Medina**  
**Secretario de la Legislatura Municipal**





Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
Municipio de Utuado  
Legislatura Municipal

## Certificación de Aprobación

**Proyecto de Ordenanza Núm: 33 (29/01), Serie 2025-2026; aprobado por la Legislatura Municipal de Utuado, Puerto Rico; en la 2<sup>DA</sup>: 1 Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 4 de febrero de 2026.**

**En testimonio de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Utuado; el jueves, 5 de febrero de 2026.**

**Hon. Rafael A. Arvelo Maldonado**  
Presidente de la Legislatura

**Mariano González Medina**  
secretario de la Legislatura

**Aprobada y firmada por Hon. Jorge A. Pérez Heredia, Alcalde del Municipio Autónomo de Utuado, Puerto Rico; el día 10 de febrero de 2026.**

**Hon. Jorge A. Pérez Heredia**  
Alcalde Municipio Autónomo de Utuado

